



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO URBANO

Ciudad de México, Coyoacán a 08 de julio de 2026.

No. Oficio: ALC/DGOPDU/DEDU/ **1168** /2026.

Asunto: Se da atención a su solicitud.

C. ITZEL RAMÍREZ LÓPEZ,
PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO
EN CALLE ABASOLO No.139, COL. DEL CARMEN,
C.P. 04100, ALCALDÍA COYOACÁN.
P R E S E N T E.

En atención a su escrito recibido en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el día 3 de julio del año en curso, mediante el cual informa la situación que guarda el inmueble ubicado en calle **Abasolo No. 139, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán.** Solicitando se pronuncie la autoridad respecto a las medidas para eliminar el riesgo que genera el inmueble por considerarse de **riesgo alto** y se autoricen los trabajos urgentes de demolición.

Para lo cual, informa que el **TBGIR. Esteban Lorenzo Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Programas de Prevención de Riesgos y Protección Civil**, adscrita a la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mediante el oficio **ALC/DUGIRPC/SEyMIR/JUDPRyPC/101/2024** de fecha 16 agosto de 2024, emitió una opinión técnica en el sentido de que dicho inmueble se consideró como de **RIESGO ALTO**, señalando entre otros aspectos lo siguiente:

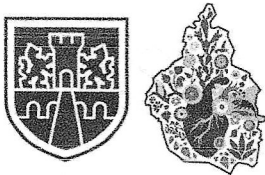
- *"Al exterior del inmueble (construcción más antigua), la fachada cuenta con una longitud de 13 m por una altura de 3 m aproximadamente y se observa desprendimiento de recubrimientos y acabados en la parte superior..."*
- *"Al momento de realizar la inspección técnica ocular el inmueble se observa que ha estado deshabitado desde hace mucho tiempo".*
- *"Los cuerpos constructivos en general, se observan con evidente falta de mantenimiento y abandono por lo que el intemperismo ha provocado un deterioro severo."*
- *"Al interior del predio, se observa el colapso parcial de techumbre y muros del cuerpo principal..."*



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO URBANO

De igual forma, presenta copia simple del **"DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL"** de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Hortensio Bulmaro Torres Ramírez, en calidad de **Director Responsable de Obra** con número de registro **DRO-1493**, quién recomienda **"...LA DEMOLICIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE, DE MANERA URGENTE, PRINCIPALMENTE EL MURO DE LA FACHADA PRINCIPAL QUE DA A LA VÍA PÚBLICA"**.

Presenta un anexo fotográfico de las condiciones que presenta el inmueble tanto al interior como al exterior de este.

Al respecto, le informo que conforme al registro de Estructura Orgánica de la Alcaldía Coyoacán número **AL-COY-09/011024**, vigente a partir del primero de octubre de dos mil veinticuatro; así como de las funciones establecidas en el **Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán** con número de registro **MA-COY-26-5E3C5050** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de marzo de 2026, en el ámbito de mi competencia y atribuciones, le hago de su conocimiento lo siguiente:

De acuerdo con los **Artículos 62 fracción V y VI, 224 y 225 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal**, hoy Ciudad de México, que a la letra dice:

ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

...

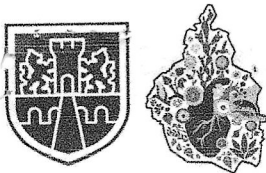
V. Obras urgentes para prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Delegación y a la Agencia, ..."

VI. Demolición de hasta de 60 m2 en una edificación de un solo piso, sin afectar la estabilidad del resto de la construcción. Esta excepción no operará cuando se trate de los inmuebles a que se refiere la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, o que se ubiquen en Área de Conservación Patrimonial de la Ciudad de México o afecto al patrimonio cultural urbano indicado en los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

ARTÍCULO 224.- Cuando la Administración tenga conocimiento de que una edificación, estructura o instalación presente algún peligro para las personas o los bienes, previo dictamen técnico de la autoridad competente o de un Corresponsable en Seguridad Estructural o en Instalaciones o un Director Responsable de Obra, requerirá al propietario, poseedor o representante legal con la urgencia que el caso amerite, para que realice las reparaciones, obras o demoliciones necesarias, de conformidad con la Ley.

Cuando la demolición tenga que hacerse en forma parcial, ésta comprenderá también la parte que resulte afectada por la misma demolición para garantizar la continuidad estructural.





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO URBANO

La Administración podrá intervenir en la edificación, estructura o instalación para tomar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las personas o bienes, en los casos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 225.- Una vez concluidas las obras o los trabajos que hayan sido ordenados de acuerdo con el artículo anterior de este Reglamento, el propietario, poseedor o constructor y el Director Responsable de Obra darán aviso de terminación a la autoridad que ordenó los trabajos, quien verificará la correcta ejecución de los mismos, pudiendo, en su caso, ordenar su modificación o corrección debiendo realizarlas en un período no mayor a 30 días hábiles posteriores a dicho evento.

Por lo anterior y para garantizar la seguridad de los transeúntes deberá colocar un Tapial Tipo Fijo de acuerdo con lo señalado en los **Artículos 194 fracción III y 195** del mismo Reglamento que dice:

ARTÍCULO 194.- Los tapiales, de acuerdo con su tipo, deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

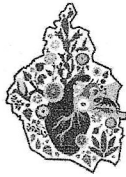
...

III. Fijos: en las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de 10 m de la vía pública, se colocarán tapiales fijos que cubran todo el frente o frentes de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezca garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de 2.40 m; deben estar pintados y no tener más claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de 0.50 m sobre la banqueteta. Previa solicitud, la Administración podrá conceder mayor superficie de ocupación de banquetas; siempre y cuando no se impida el paso de peatones incluyendo a personas con discapacidad;

ARTÍCULO 195.- - Durante la ejecución de cualquier edificación u obra, el Director Responsable de Obra, el propietario o poseedor, o representante legal de la misma, si ésta no requiere Director Responsable de Obra, tomarán las precauciones, adoptarán las medidas técnicas y realizarán los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en este Capítulo, en la NOM-031-STPS-2011 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social vigente o la que la sustituye, en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, esta autoridad no tiene inconveniente que se lleven a cabo los trabajos de demolición en el inmueble en referencia con el objeto de garantizar la seguridad de los inmuebles colindantes y de los transeúntes.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO URBANO

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO URBANO,

LIC. ERICK GIOVANNI ESPINOZA VARELA.

C.c.p. Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra. - Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
Lic. Enrique Ulises Medina Araujo. - Director Jurídico. **DGJG/2166/2026**
Lic. Alejandro Martínez Álvarez. - Subdirector de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo.
Urb. Joel Merino Solano. - J.U.D. de Licencias de Construcción.
TBGIR. Esteban Lorenzo Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Programas de Prevención de Riesgo y Protección Civil.
Oficialía de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.- **DGOPDU/1424/2026**

Minuta/Archivo: **DEDU/C-0706/2026** **DEDU/C-0720/2026**

EGEV/AMA/JMS

1

